



**Pesquera Exalmar s.a.a.**

Lima, 07 de octubre de 2013

Señores

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SMV)**

Presente.-

At: Registro Público del Mercado de Valores

Ref: Hecho de Importancia

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, aprobado mediante Resolución CONASEV No. 107-2002 EF/94.10, cumplimos con informar lo siguiente:

Mediante Resolución Ministerial N° 300-2013-PRODUCE publicada el día 05 de octubre del 2013, se estableció el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.304 millones de toneladas para la zona Centro-Norte y se autorizó el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta (zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur), a partir de las 00:00 horas del vigésimo cuarto día hábil siguiente a la publicación de la Resolución Ministerial, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el LMTCP o en su defecto, ésta no podrá exceder del 31 de enero de 2014.

Asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 301-2013-PRODUCE, se estableció el LMTCP en 430 mil toneladas para la zona Sur y se autorizó el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta (zona comprendida entre los 16°00' Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú), correspondiente al período octubre 2013 - marzo 2014, a partir de las 00:00 horas del décimo séptimo día hábil siguiente a la publicación de la Resolución Ministerial, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el LMTCP o en su defecto, ésta no podrá exceder del 31 de marzo de 2014.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

*RAÚL BRICEÑO VALDIVIA  
REPRESENTANTE BURSÁTIL SUPLENTE  
PESQUERA EXALMAR S.A.A.*